



Procedimientos para las consultas entre las autoridades del Estado y el Parlamento Sami de Noruega



MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES DE NORUEGA



Procedimientos para las consultas entre las autoridades del Estado y el Parlamento Sami de Noruega

Por ser un pueblo indígena, los samis tienen derecho a ser consultados en los asuntos que les afecten directamente. Con el fin de garantizar que el trabajo sobre asuntos que puedan afectar directamente a los samis se lleve a cabo de manera satisfactoria, el Gobierno y el Parlamento Sami acuerdan que las consultas entre las autoridades del Estado y el Parlamento Sami se llevarán a cabo de conformidad con las normas procedimentales adjuntas.

Oslo, 11 de mayo de 2005

Erna Solberg
Ministra de Asuntos
Comunales y
Desarrollo Regional

Sven-Roald Nystø
Presidente del
Parlamento Sami

1 Objetivo

Los procedimientos de consulta tienen como objetivo lo siguiente:

- Contribuir a la aplicación práctica de la consulta a pueblos indígenas como deber del Estado conforme al Derecho Internacional.
- Tratar de alcanzar un acuerdo entre las autoridades del Estado y el Parlamento Sami cada vez que se prevean leyes o medidas administrativas que puedan afectar directamente a los intereses de los samis.
- Facilitar el desarrollo de una perspectiva de colaboración mutua entre las autoridades del Estado y el Parlamento Sami que contribuya al fortalecimiento de la cultura y la sociedad sami.
- Desarrollar un entendimiento común de la situación y las necesidades de desarrollo de la sociedad sami.

2 Ámbito de aplicación

Los procedimientos de consulta se aplican al Gobierno y sus ministerios, direcciones generales y otros organismos estatales subordinados.

- Los procedimientos de consulta se aplican en los asuntos que puedan afectar directamente a los intereses de los samis. El ámbito de aplicación material de las consultas puede incluir varias cuestiones, como legislación, reglamentos, decisiones administrativas, directrices, medidas y decisiones específicas (por ejemplo, en los informes del Gobierno al Storting¹).
- La obligación de consultar puede incluir todas las manifestaciones materiales e inmateriales de la cultura sami, por ejemplo la música, el teatro, la literatura, el arte, los medios de comunicación, el idioma, la religión, el patrimonio cultural, los derechos de propiedad inmaterial y los conocimientos tradicionales, los nombres de lugares, la salud y el bienestar social, los jardines de

1 *Storting es el parlamento de Noruega.*

infancia, la educación, la investigación, la titularidad y los derechos de uso de tierras, las cuestiones relativas a la administración de tierras y los intereses contrapuestos sobre el uso de la tierra, el desarrollo empresarial, la actividad del reno, la pesca, la agricultura, la exploración y explotación minera, la energía eólica, la energía hidroeléctrica, el desarrollo sostenible, la preservación del patrimonio cultural, la biodiversidad y la conservación de la naturaleza.

- En asuntos relacionados con la base material de la cultura sami, inclusive la administración de tierras, los intereses contrapuestos sobre el uso de la tierra y los derechos sobre la tierra, la obligación de consultar es aplicable a los ámbitos geográficos (zonas tradicionales de los sami) que incluyen los condados de Finnmark, Troms, Nordland y Nord-Trøndelag, y los municipios de Osen, Roan, Åfjord, Bjugn, Rissa, Selbu, Meldal, Rennebu, Oppdal, Midtre Gauldal, Tydal, Holtålen y Røros en el condado de Sør-Trøndelag, Engerdal y Rendalen, Os, Tolga, Tynset y Folldal en el condado de Hedmark, y los municipios de Surnadal y Rindal en el condado de Møre y Romsdal.
- No estarán, en principio, sujetos a la obligación de consulta los asuntos de carácter general que se supone afectan a la sociedad considerada en su conjunto.

3 Información

- Las autoridades del Estado darán información completa sobre los asuntos de interés que puedan afectar directamente a los samis, así como sobre todas las circunstancias relevantes en todas las fases del proceso.

4 Divulgación pública

- La información intercambiada entre las autoridades del Estado y el Parlamento Sami en relación con las consultas podría estar exenta de divulgación pública siempre y cuando tal sea autorizado por la

ley. Se practicará el principio de acceso ampliado a la información pública. Las posiciones finales de las partes en cada asunto se harán públicas.

5 Reuniones ordinarias

- El ministro responsable de los asuntos de los samis y el Presidente del Parlamento Sami mantendrán reuniones políticas semestrales ordinarias. De ser necesario podrán asistir a estas reuniones ministros de otros ramos. En las reuniones políticas semestrales ordinarias serán temas de debate la situación y las necesidades de desarrollo de las sociedades sami, cuestiones de carácter fundamental y los procesos en marcha.
- Se celebrarán reuniones semestrales regulares entre el Parlamento Sami y el Comité Interministerial de Coordinación de Asuntos Sami. En dichas reuniones, entre otras cosas, se debatirán asuntos de interés de la política sami para el siguiente semestre.

6 Disposiciones generales relativas a los procedimientos de consulta

- Las consultas celebradas con el Parlamento Sami se efectuarán de buena fe y su objeto será lograr un acuerdo sobre las acciones propuestas.
- Las autoridades del Estado informarán lo antes posible al Parlamento Sami del inicio de los asuntos susceptibles de afectar directamente a los samis, y sobre las condiciones y los intereses de los samis que puedan verse afectados.
- Una vez informado el Parlamento Sami sobre los asuntos de interés, éste dará respuesta lo antes posible, si es deseable que se efectúen consultas en adelante.
- El Parlamento Sami podrá también plantear asuntos sobre los cuales desea que se realicen consultas.

- Si las autoridades del Estado y el Parlamento Sami están de acuerdo en llevar a cabo consultas en adelante sobre un asunto concreto, deberán acordar el programa de estas consultas, inclusive las fechas y los lugares del contacto subsiguiente (por ejemplo, reuniones, videoconferencias, contacto telefónico, intercambio de documentación escrita), plazos para las respuestas, posible necesidad de consultas a nivel político y forma de tramitación política. Se destinará tiempo suficiente que permita llevar a cabo consultas eficaces y tratar políticamente las propuestas. Si el Parlamento Sami conoce el asunto en cuestión en sesión plenaria, éste deberá llevarse a cabo lo antes posible en el proceso.
- Cuando los asuntos lo demanden, se adoptarán disposiciones para la celebración de varias reuniones de consulta y se determinará no dar fin a los asuntos en tanto el Parlamento Sami y el Estado consideren que es posible alcanzar un acuerdo.
- Cuando un asunto se someta a la consideración del Gobierno deberán indicarse claramente, en la presentación a otros ministerios relevantes, los puntos sobre los que se ha logrado un acuerdo con el Parlamento Sami y, en su caso, los asuntos sobre los que no haya ningún acuerdo. En las proposiciones y los informes del Gobierno al Storting, en los que la posición gubernamental difiera de la del Parlamento Sami, se harán constar las consideraciones y posturas del Parlamento Sami.

7 Acta

- Procederá el levantamiento de acta de cada una de las reuniones de consulta entre las autoridades del Estado y el Parlamento Sami. El acta contendrá una breve reseña del objeto de la consulta, las valoraciones y posturas de las partes, y la conclusión del asunto.

8 Necesidad de estudios/base de conocimientos

- El Ministerio de Asuntos Comunales y Desarrollo Regional y el Parlamento Sami designarán conjuntamente un grupo de análisis especializado, entre cuyas funciones estará la de presentar un informe anual sobre la situación y las tendencias de desarrollo de la sociedad sami, tomando como base estadísticas sami. El informe servirá de fundamento para consultas sobre cuestiones específicas y para consultas relativas a las necesidades de desarrollo de la sociedad sami, en una de las reuniones semestrales celebradas entre el ministro responsable de asuntos de los samis y el Presidente del Parlamento Sami.
- Cuando las autoridades del Estado o el Parlamento Sami consideren necesario realizar estudios de fondo para fortalecer la base fáctica o formal de las evaluaciones y decisiones, esto se hará saber lo antes posible, al objeto de que las partes incluyan en el proceso de consulta las cuestiones relativas a los términos de referencia de estos estudios. El Estado y el Parlamento Sami tratarán de llegar a un acuerdo sobre los términos de referencia para dicho estudio y sobre quién lo llevará a cabo. El Estado y el Parlamento Sami tienen el deber de colaborar en el suministro de la información y los materiales necesarios para realizar los estudios.

9 Consultas con otras entidades sami afectadas

- En los asuntos en que el Estado planifique consultar a las comunidades locales sami y/o a intereses sami específicos que puedan verse directamente afectados por la legislación o las medidas administrativas en cuestión, el Estado deberá comunicar lo antes posible qué organizaciones o intereses considera se verán afectados por el asunto, y dialogar con el Parlamento Sami acerca de la coordinación de los procesos de consulta.

Publicado por el Ministerio de Asuntos Exteriores

Entidades públicas pueden solicitar varios ejemplos en
el centro de servicios de los ministerios:

Internet: www.publikasjoner.dep.no

Correo electrónico: publikasjonsbestilling@dss.dep.no

Teléfono: +47 22 24 20 00

ISBN: 978-82-7177-986-3

Código de publicación: E-930S

Diseño: Torbjørn Vagstein

Foto portada: Kenneth Hætta

11/2013

